

JUNTA DE EDUCACIÓN DE CLIFTON

OPERACIONES 8550/página 1 de 2 Gastos pendientes de pago por servicio de alimentos

M

8550 GASTOS PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO DE ALIMENTOS

La Junta de Educación comprende que el estudiante podría olvidar llevar el desayuno o almuerzo a la escuela, según corresponda, o dinero para comprar el desayuno o almuerzo en la jornada escolar. Cuando suceda eso, el programa de servicio de alimentos le dará al estudiante el desayuno o almuerzo con la expectativa de que el pago se hará en la próxima jornada escolar o poco después. Sin embargo, puede haber circunstancias en las que no se haga el pago y la factura por el desayuno/almuerzo escolar de un estudiante esté en mora. El distrito escolar gestionará la factura del desayuno o almuerzo del estudiante que esté en mora conforme a las disposiciones de N.J.S.A. 18A: 33-21 y a esta Política.

En caso de que la factura por el desayuno o almuerzo escolar del estudiante esté en mora por más de \$50.00, el estudiante seguirá recibiendo el desayuno o almuerzo y su cuenta se cargará según corresponda. El director o su representante se comunicará con el padre del estudiante para informarle sobre la suma atrasada y le dará un periodo de diez días escolares para pagar la suma total adeudada. Si el padre del estudiante no hace el pago total al director o a su representante al finalizar los diez días escolares, el director o su representante se comunicará de nuevo con el padre del estudiante para informarle por segunda vez que la factura por el desayuno o almuerzo de su hijo está en mora. Si no se efectúa el pago total en el plazo de una semana a partir de la fecha de la segunda notificación, es posible que no se le sirva al estudiante el desayuno o almuerzo escolar, según corresponda, sin el pago del desayuno o almuerzo de ese día a partir del octavo día calendario contado desde la fecha de la segunda notificación. Al estudiante cuyo saldo de cuenta no se haya pagado después de dos notificaciones se le servirá una Comida Alternativa. Esta comida se cobrará al precio de la comida regular.

Si un padre recibe una segunda notificación sobre la mora de la factura por el desayuno o almuerzo de su hijo y no hace el pago completo en el plazo de una semana a partir de la fecha de la segunda notificación, se le pedirá que se reúna con el director o su representante a fin de examinar y resolver el asunto.

La negativa del padre a reunirse o tomar otras medidas para resolver el asunto podría indicar más problemas graves en la familia o en el hogar. Ante esas situaciones, el director o su representante consultará y buscará los servicios necesarios tanto de la Junta del Condado de Servicios Sociales como de la División de Protección y Estabilidad de Menores del Departamento de Menores y Familias, según proceda.

JUNTA DE EDUCACIÓN DE CLIFTON

OPERACIONES 8550/página 2 de 2 Gastos pendientes de pago por servicio de alimentos

M

Si se vuelve habitual que el padre no proporcione desayuno o almuerzo, ello hará sospechar razonablemente de un indicio de abuso o negligencia infantil, por lo que el director o su representante deberá denunciar de inmediato esa sospecha a la División de Protección y Estabilidad de Menores del Departamento de Menores y Familias como se indica en N.J.S.A. 9: 6-8.10. Esa denuncia no deberá demorarse para que coincida con una reunión entre el padre y el director o su representante.

Si la factura del desayuno o almuerzo del estudiante está en mora, pero el estudiante tiene el dinero para comprar desayuno o almuerzo, al estudiante se le dará desayuno o almuerzo y el programa de servicio de alimentos no utilizará el dinero del estudiante para reembolsar gastos no pagados anteriormente si el estudiante tenía la intención de usar el dinero para comprar la comida de ese día.

El programa de servicio de alimentos evitará la identificación abierta de los menores mediante la forma de pago usada para comprar comidas y cuya factura por el desayuno o almuerzo esté en mora.

De acuerdo con las disposiciones del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, esta Política se proporcionará por escrito a todos los hogares al inicio de cada año escolar y a los hogares que se trasladen a la escuela o al distrito escolar durante el año escolar. El distrito escolar podría publicar esta Política en la escuela o en el sitio web del distrito escolar siempre que se establezca una forma de asegurar que llegue a todos los hogares, en particular a los hogares que no tengan acceso a computadoras o a internet.

Esta Política también se proporcionará a todo el personal escolar y del servicio de alimentos responsable de su aplicación, incluidos los administradores escolares a fin de asegurar el apoyo a la Política.

El programa de servicio de alimentos cumplirá todos los requisitos de la política tarifaria de comidas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y de Nueva Jersey y N.J.S.A. 18A: 33-21.

N.J.S.A. 18A: 33-21 Departamento de Agricultura de los Estados Unidos SP 23-2017 – 23 de marzo de 2017

Aprobado: 16 de enero 19